

Estudios de Seguridad y Salud

La legislación vigente (Artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997 sobre obras de construcción) obliga al promotor de una obra a designar un técnico competente para que elabore un estudio/estudio básico de seguridad y salud que formará parte del proyecto de obra.

El contenido del Estudio de Seguridad y Salud será:

Atendiendo al artículo 5.2. del citado R.D. 1627/1997 **el estudio básico precisará las normas de seguridad y salud aplicables a la obra y contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:**

- Memoria descriptiva:
 - De los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.
 - Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
 - Se tendrán en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.
- Pliego de condiciones particulares:

En el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria
- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados
- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad
- Previsiones e informaciones para efectuar en condiciones de seguridad y salud previsibles trabajos posteriores

Planes de Seguridad y Salud

El Plan de Seguridad y Salud **analizará, estudiará, desarrollará y complementará** las previsiones contenidas en **el estudio o estudio básico**, en función de su propio sistema de ejecución de la obra y se redactará según contempla el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997 sobre obras de construcción:

Compuesto por:

- Memoria descriptiva de los procedimientos
- Pliego de condiciones
- Planos
- Mediciones
- Presupuesto

Memoria descriptiva de los procedimientos:

Equipos técnicos y medios auxiliares a utilizar, identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados indicando las medidas técnicas necesarias; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia.

Incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de los que deberá estar dotada la obra en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

Pliego de condiciones:

Se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

Planos:

Se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias. Los planos de la estructura serán aportados por el cliente.

Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos por el Estudio de Seguridad y Salud y por el Proyecto de Ejecución.

Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la ejecución de la obra.

A diferencia de un estudio de seguridad el plan de seguridad contendrá además:

- Definición de aquellos aspectos que en el estudio de seguridad y salud hayan quedado a la espera de ser resueltos por el contratista en función de su organización productiva.
- Organización de la empresa contratista (Organigrama preventivo).
- Identificación del servicio de prevención de la empresa y de los recursos preventivos, así como su integración en el equipo de obra, funciones de los mismos, y actividades de especial riesgo en las cuales estarán presentes.
- Protocolos de actuación en caso de emergencias, accidentes o situaciones de riesgo grave, especificando además los servicios asistenciales cercanos al lugar de trabajo y teléfonos de emergencia.

Coordinación de Seguridad y Salud

Gestión Técnica y Coordinación SL da cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997 sobre seguridad y salud en obras de construcción mediante la designación por parte del promotor de la obra del coordinador de seguridad y salud, bien sea en la fase de proyecto, o la de ejecución. La designación de la figura de coordinador es una exigencia que el promotor no puede delegar ni transmitir, tan siquiera por contrato, al contratista o a terceros.

En fase de ejecución de obra

Gestión Técnica y Coordinación SL a través de su equipo técnico desarrolla todas las actividades que permiten realizar la coordinación de Seguridad eficaz y eficiente, formando en la obra un EQUIPO DE TRABAJO que trabajará en la misma dirección, cero accidentes, en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales se trata.

Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad: Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- A estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- Promover y Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. Cuando se estime oportuno se realizarán **reuniones de coordinación** con la empresa contratista a las que asistirán el jefe de obra, encargados o responsables de la misma. En estas reuniones se comentarán las irregularidades detectadas desde la reunión anterior y se discutirán, entre otras, aquellas cuestiones que, bien por su importancia o por su repetición no se corrigen con la suficiente premura. De cada reunión se redactará un Acta que será firmada por los asistentes. La empresa contratista queda obligada a transmitir lo acordado en estas reuniones a sus subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Elaboración de informes periódicos (la periodicidad se adaptará al tipo de obra) una vez a la semana, realización de estadísticas, asesoramiento a la dirección y a la jefatura de obra.
- Visitas de seguridad y salud a la obra, al menos **una vez por semana** o la periodicidad que se estime oportuna según el ritmo de la obra. En sus visitas a obra, **Gestión Técnica y Coordinación SL** dará instrucciones verbales a las diferentes empresas que intervengan en la misma sobre los incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud observados y redactará **un informe** en el que quedarán recogidos dichos incumplimientos. El informe será enviado al representante de la empresa contratista a la que le afecten dichos incumplimientos. Los contratistas quedan obligados a transmitir la información recogida en el informe a sus subcontratistas y trabajadores autónomos.

- Custodiar el libro de Incidencias y mandar copia a la inspección de trabajo, a las empresas contratistas afectadas y a los representantes de los trabajadores, siempre en caso de riesgo grave o inminente para el o los trabajadores.
- Solicitud, control y revisión de la documentación de seguridad y salud de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos. Se controlará la documentación de empresas, trabajadores y equipos de trabajos en lo que afecta a la Seguridad y Salud laboral.
- Tramitación de la documentación previa y continuada durante la obra, relativa a los organismos públicos y privados, relacionados con la Seguridad y Salud (aviso previo, aprobación del P.S.S, libro de subcontratación...).
- Evaluación de la maquinaria de obra y medios auxiliares, en lo relativo al cumplimiento de la normativa de seguridad, de permisos, revisiones oficiales, autorizaciones, etc.
- **Informes de Coordinación al promotor.** Donde reflejará la evolución de la obra, las actuaciones de coordinación de modo simplificado, resaltando los aspectos más relevantes de la coordinación, los resultados logrados, aquellas instrucciones o recomendaciones que considere útiles. Se recogerán las incidencias producidas y los datos estadísticos en seguridad y salud.

Gestión Técnica y Coordinación SL ofrece como valor añadido, el **asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales** en lo concerniente al centro de trabajo, así como el **visado** a través de Colegios oficiales de la documentación de seguridad y salud obligatoria en la obra.

Durante la elaboración del proyecto

Nuestros coordinadores, en permanente contacto con el proyectista:

- Coordinan la aplicación de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud aplicables al proyecto
- Colaboran en la redacción del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud